

BOING3 07/12 (ORPCSCA SA. Put: 96.883.810-1

Hoja 1 de 6

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

N°:
Capital adeudado: US\$25.000,00
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina <u>Vacadal</u> ubicada en <u>Banosna 140</u> , el día <u>31</u> de <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2017</u> , la suma de
IS\$25,000,00 - (VEINTICINCO MIL. CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
JNIDOS DE NORTEAMERICA************************************
ne(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta de Guscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o a nomento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipado establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré lentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagare con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagare en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pagare efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte de Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la echa de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
a obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin leducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
NTERESES  El capital adeudado devengará un interés del0,40_% anual desde la fecha de uscripción de este pagaré, que se pagará cada60días, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha.  .os intereses se calcularán en base a años de 360 días.
DBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago le la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favo le, remitida por el Banco, a favo RUT, cuya emisión ha sido
olicitada por mí(nosotros) para garantizar: PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS AL INTERIOR DEL PUERTO DE ARICA

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

#### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

#### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

## INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

### **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

## TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo del(de	los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
los) suscriptor(es).  PROTESTO	
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) o Santander-Chile de la obligación de propodrá realizar dicha diligencia, a su funcionario público que corresponda. E impuestos que se devenguen con este PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS IN	del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco otesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo elección en forma bancaria o notarial o por e En todo caso, en el evento de protesto los gastos motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es).
bancario, prorrogará el plazo para el	pital y/o intereses que corresponda a día inháb pago hasta el día hábil bancario inmediatamento incluir, además, los intereses que correspondan
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA Al vencimiento del plazo de una o renovaciones, el Banco actuando en u con facultad para autocontratar, podrá y expresamente facultado e instruido, y y de la tasa de interés que regirá duras tasa máxima que la ley permita estip produzca todos sus efectos, la constan con la nueva fecha de vencimiento con constancia de que cualquier prórroga o	más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/ nombre y representación del(de los) suscriptor(es prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde lueg y en estos casos dejará constancia del nuevo plaz nte el nuevo período, la que no podrá exceder de l ular. Bastará para que la prórroga y/o renovació cia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anex n la indicación de la nueva tasa de interés. Se dej renovación se efectuará sin ánimo de novar.
que, con cargo a los pagos que el la adquirir en el mercado cambiario for extranjera en cantidad suficiente para capital, intereses y gastos, cumplidos requiera. El mismo mandato se otorginformal, cuando corresponda, en la Mercado Cambiario Formal. Toda y cula suma en moneda nacional recibida moneda extranjera adquirida, con oco	MONEDA EXTRANJERA aco mandato especial irrevocable y suficiente para Banco acepte recibir en moneda nacional, pued mal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda cubrir la suma adeudada por este pagaré, e que fueren los requisitos que la normativa vigenta al Banco para acceder al Mercado Cambiario eventualidad que no sea posible hacerlos en el alquier diferencia cambiaria que se produzca entre o puesta a disposición del Banco y la cantidad de casión de la variación del tipo de cambio de la rá de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
DOMICILIO Y COMPETENCIA	
obligados a su pago, constituy	garé, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demá en domicilio especial en la comuna de , sin perjuicio del que corresponda al de s
domicilio o residencia, a elección del Tribunales Ordinarios de Justicia.	, sin perjuicio del que corresponda al de s acreedor y se someten a la competencia de sus
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>0</u>	de <u>DICIEMBRE</u> del año 2016.
Suscriptor: CORPESCA S.A.	C.I. ó R.U.T: 96.893.820-7
Domicilio AV. EL GOLF N°150 - PISO 15, LAS CO	ONDES, SANTIAGO
Apoderado 1 RAUL FELIU CARRIZO	C.I. 7.980.723-0
Apoderado 2 JAIME ORTIZ CARRASCO Apoderado 3	C.I. 8.339.986-4 C.I.
$\rightarrow$ $\rightarrow$ $\rightarrow$ $\rightarrow$	

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Suscriptor/Apoderado 1

Apoderado 2

Hoja 3 de 6

Apoderado 3



codeudor(es) solidar prórrogas, renovacio deudor(es), inclusive pagaré, quedando sindivisible, no viéndo constituidas o en acobjeto de este aval y responsabilidad solidavaladas en cualquie del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores de modificar, sustituir, a estén constituidas o es refiere el present cualquiera de mis(nu	rio(s) de este pagaré. nes y/o modificaciones e las que se perfeccior subsistente mi(nuestra ese afectada ésta en fo delante se constituyan e fianza y codeuda solic daria aún cuando otras er forma, y aunque dich e del deudor e introd e Santander-Chile y quie del presente instrumer lzar o renunciar, en toc que en el futuro se cons te pagaré, pudiendo es	Asimismo, acepto (ac que se pudiesen aco nen conforme a lo es ) responsabilidad so rma alguna por otras para seguridad de la daria, manteniendo pla s personas tomen so la o dichas terceras p duzcan modificacione en sus derechos repre- ento, quedan desde do o en parte, las gar stituyan para cauciona xigirse el cumplimien sucesores, en confori	es y en fiador(es) y ceptamos) desde ya las ordar entre el acreedor y stipulado en este mismo olidaria en carácter de garantías que se hallen as mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo es a la(s) sociedad(es) esente, como también los luego autorizados para rantías que actualmente ar las obligaciones a que to de esta obligación a midad a lo dispuesto en
Aval I			
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I
			C.I
Aval II			
C.I. ó RUT			
Domicilio			<u> </u>
Apoderado 1			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Domicilio			
			C.I.
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº	, a la oro	den de Banco Sant	ander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) D La(s) persona(s) que, a continu cónyuge(s), para constituirse en acepto(amos) desde ya, todas renovación de este pagaré como t tenedor y el deudor sobre el modo	uación suscribe(r aval, fiador y co y cualquier mo cambién cualquier	odeudor solidari dificación, prór acuerdo, conve	o. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval l			_C.I
Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval II Don(ña)			
Como cónyuge del aval III Don(ña)			
Como cónyuge del aval IV			
Cónyuge Aval I Cónyug	e Aval II Cói	nyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagare Nº, a la orde	en de Banco Santander-Chile, suscrito po
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	
Don(ña)	
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	
En, ade	del año
NOTARIO	